



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veinte

Radicado N° 2018-00038-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Agencias en derecho	44 Vto.	\$490.000.00
2	Notificaciones	13,16,35	\$30.500.00

TOTAL= \$520.500.00

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria

Np



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00038-00

CONSIDERACIONES:

Elaborada por secretaría la liquidación de costas precedente, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

De igual manera, por la Secretaria del Despacho se le dará traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 46.

Visto el escrito obrante a folio 47, es del caso poner en conocimiento de las partes la respuesta a la medida cautelar, proveniente de DENTIX COLOMBIA S.A.S., así mismo y atendiendo a lo solicitado en dicho escrito es de indicar que el embargo se limita a la suma de \$16.020.000. Oficiéase en tal sentido ante dicho Cajero Pagador

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia en la suma de \$520.500.

SEGUNDO: Dar traslado a la liquidación del crédito.

TERCERO: Oficiar ante el Cajero Pagador de la demandada en los términos anteriormente indicados.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICADO	
Que este auto fue notificado por	ESTADOS N° 61 fijado hoy
06 Julio 2020	las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaria	



Bogotá, 16 de agosto de 2019

47
DENTIX COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 900759454-3
Cra 19 # 89 - 36
Bogotá, Colombia
Tel (1) 746-4761

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – ITAGÜÍ

Carrera 52 No. 51-68 Oficina 102, Edificio Nacional Judicial

Teléfono. 3732442 y 3728167

Itagüí – Antioquia.

E.S.M.

OFICIO No. 01549/2018/00038

EJECUTIVO RADICADO 05360400300220180003800

DEMANDANTE: OPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT No. 890901176-3

DEMANDADO: ESTEFANY CASTILLO GALLEG0 C.C: 1036604486

Respetados Señores;

En atención al oficio de la referencia, en el cual notifica del auto que decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devengue la señora **ESTEFANY CASTILLO GALLEG0** con numero de cedula **1.036.604.486**, nos permitimos informar las retenciones indicadas ya se están realizando.

La retención se está aplicando desde el 31 de Octubre de 2018 y a la fecha, se ha aplicado una suma total de quinientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y seis (\$ 563.746), valor que ha sido consignado a órdenes de su juzgado.

No obstante, a lo expuesto, es necesario que su Despacho, precise el monto hasta el cual debe aplicarse el embargo y retenciones a la trabajadora, esto para evitar incurrir en descuentos que superen el valor de lo ordenado en el auto que ordenó el mismo.

Quedamos atentos a la remisión de lo solicitado, recibiendo notificaciones en la Cra. 19 No. 89-36 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DENTIX COLOMBIA SAS

Elaboró: LFDG

Colles
2019AUG20 11:28AM ITA